



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 232/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 232/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, los literales c y g del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala: “Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución; y, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento”;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante oficio N° COE-UTMACH-2020-006-OF, de fecha 18 de mayo de 2020, los representantes estudiantiles al Consejo Universitario Sr. Bruno David Pesantez Capa y Elizabeth Ninosca Núñez Sarango, presentan comunicación que indica:

“BRUNO DAVID PESANTEZ CAPA y ELIZABETH NINOSCA NUÑEZ SARANGO, miembros del H. CONSEJO UNIVERSITARIO de nuestra querida UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ante usted nos dirigimos en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta de cómo se **finalizó el periodo académico del 2019-2**, y donde **no hubo directrices ni un mecanismo fijado para tomar las evaluaciones de los estudiantes de la UTMACH de manera online**, exigimos la **iniciativa para elaborar un reglamento ocasional o permanente si lo amerita**, para llevar a cabo los procesos de evaluaciones futuras.

Por motivo que en las diferentes facultades de la universidad se han **violentado nuestros derechos como estudiante**, se han elaborado las pruebas sin considerar los siguientes puntos:

- Estabilidad de internet o velocidad del mismo.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 232/2020

- Tiempo asignado para la cantidad de preguntas a contestar, sin considerar que estas sean de teoría o ejercicios a resolver.
- Entre otras anormalidades.

**Solicitamos que se trate este oficio en la siguiente sesión ordinaria del H. Consejo Universitario.**

Se adjunta las pruebas de nuestros compañeros de las diferentes carreras, donde destaca la vulneración de nuestros derechos.”

**Que,** realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017, por la pandemia covid-19 que mantiene a nuestro país y al mundo en confinamiento por temor a un contagio masivo, con todas las consecuencias económicas que conlleva una medida de esta naturaleza; una vez analizada la comunicación, en vista que manifiestan su inconformidad con la forma de cómo se tomaron las evaluaciones virtuales a los estudiantes, y con la finalidad de evitar se vulnere algún derecho de los que les asisten a las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- SOLICITAR A LOS O LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS POR ALGUNA EVALUACIÓN VIRTUAL, PRESENTEN SUS RECLAMOS A LA BREVEDAD POSIBLE ANTE LAS AUTORIDADES DE LAS DISTINTAS FACULTADES A LAS QUE PERTENEZCAN, PARA SU INMEDIATA ATENCIÓN.**

**ARTÍCULO 2.- SOLICITAR AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PRESENTEN UN PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA TOMA DE EVALUACIONES VIRTUALES, PARA DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 232/2020

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los representantes estudiantiles.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 22 de mayo de 2020.

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

